CONSTANCIA SECRETARIAL. Cali, 29 de marzo de 2023. A Despacho del Señor Juez, informando que el apoderado judicial de la parte actora allega memorial donde aporta las fotografías de la valla fijada en el inmueble objeto de pertenencia. Sírvase proveer.

01.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

J08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

Auto No. 348

Como quiera que el apoderado judicial de la parte demandante ha presentado las fotografías de la valla fijada en el inmueble que se reclama en pertenencia, resulta pertinente tener en cuenta que el numeral 7º del artículo 375 del Código General del Proceso consagra:

> "***Inscrita la demanda*** *y aportadas las fotografías por el demandante, el juez ordenará la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurran después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre".*

Así las cosas, teniendo en cuenta la circunstancia fáctica descrita con antelación, sería del caso ordenar la inclusión del contenido de la referida valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia del Consejo Superior de la Judicatura; no obstante, se avizora que la parte actora ha omitido cumplir con lo establecido en el numeral séptimo del auto No. 190 del 27 de febrero de 2023, toda vez que no se ha aportado el certificado de tradición actualizado del bien inmueble que se reclama en pertenencia, **donde se constate la inscripción de la demanda**; razón por la cual se requerirá a la parte actora a efectos de que proceda con dicha carga procesal.

En ese orden de ideas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR A LOS AUTOS para que obre y conste, las fotografías de la valla fijada en el inmueble objeto de pertenencia allegadas por la parte actora.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante a efectos de que aporte el certificado de tradición actualizado del bien inmueble que se reclama en pertenencia, donde se constate la

inscripción de la presente demanda, tal como se encuentra establecido en el numeral séptimo del auto No. 190 del 27 de febrero de 2023.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO LENIS
JUEZ